

**ESTADO N° 014
CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, 347 y 364 del 22 y 31 de mayo del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 30 de SEPTIEMBRE de 2.013:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	JBM-16071X-Z1	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S	26/09/2013	088	REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión Minera No. JBM-16071X-Z1, de conformidad con en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 13 de julio de 2013, y realice el pago por valor de un millón cuatrocientos seis mil quinientos sesenta y siete pesos Mcte (\$1.406.567) por concepto de canon superficario, conforme a concepto técnico GSC N°325 del 28 de mayo de 2013 correspondiente al segundo año de la etapa de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular para que allegue FBM anual de 2009, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico GSC N°325 del 28 de mayo de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico GSC N°325 del 28 de mayo de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2	Contrato de Concesión	JJK-16281	HECTOR ALFONSO ACEVEDO	27/09/2013	089	Aprobar el pago del canon superficario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 153 del 26 de septiembre de 2013.

			GORDILLO, BUENAVISTA A ENERGY INVESTMENT S INC- C.I. URAGOLD CORP S.A.			No aprobar póliza minero ambiental N°300031346 y los FBM anuales de 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.4. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia. Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, por razones de competencia. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión JJK-16281, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° N°300031346 y FBM anuales de 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°153 del 26 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°153 del 26 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	Contrato de Concesión	JJK-15441	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA A ENERGY INVESTMENT S INC- C.I. URAGOLD CORP S.A.	27/09/2013	090	Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 154 del 26 de septiembre de 2013. No aprobar póliza minero ambiental N°30001153 y FBM anuales de 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.4. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia. Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, por razones de competencia. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión JJK--15441 en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N°300031153 y FBM anuales de 2011 y 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°154 del 26 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Córrase traslado del concepto técnico N°154 del 26 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	Contrato de Concesión	JJN-16192X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC- C.I. URAGOLD COPR S.A.	27/09/2013	091	Aprobar el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, los FBM semestrales de los años 2012 y 2013 y anual de 2011, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2. del concepto técnico 155 del 27 de septiembre de 2013. No aprobar póliza minero ambiental N°300031345 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el anterior concepto técnico, numerales 2.2 y 2.4. Remitir al Grupo de Evaluación de modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la renuncia parcial radicada por el señor Héctor Alfonso Acevedo Gordillo, en nombre propio y como representante legal de la sociedad C.I. URAGOLD COPR S.A, por razones de competencia. Remitir a la Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para resolver la solicitud de suspensión de obligaciones radicada por el señor CESAR LEAL QUIROS, representante legal de la sociedad BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC, por razones de competencia. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor tres millones setecientos treinta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos y ochenta y cuatro centavos Mcte (\$3.737.795.84) por concepto de canon superficiario, correspondiente al primer año de la etapa de exploración más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil quinientos seis pesos y once centavos m/cte (\$4.278.506.11), más los intereses que se causen hasta su pago, por concepto de tercer año de la etapa de exploración, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares mineros del contrato de concesión JJN-16192X, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la póliza minero ambiental N° N°300031345 y FBM anual de 2012, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N°155 del 27 de septiembre de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado del concepto técnico N°155 del 27 de septiembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas

						y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 30 de septiembre de 2013, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
GESTOR 1 GRADO 10 -PAR CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA